



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4360/2018

Automatización del procedimiento de liberación de garantías de operaciones aduaneras. Resolución General N° 3.885, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2018

VISTO la Resolución General N° 3.885, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución general citada en el Visto se estableció el régimen general aplicable para la constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías a favor de esta Administración Federal. Asimismo, se regularon los procedimientos aplicables a las garantías aduaneras previendo, entre otras cuestiones, los supuestos en los cuales este Organismo se encontrará habilitado para proceder a la liberación de dichas cauciones.

Que, en virtud de la experiencia recogida, se estima oportuno introducir adecuaciones a fin de implementar la “Automatización de Liberación de Garantías en Operaciones Aduaneras” a efectos de proceder a la liberación de las pólizas en cuestión.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones, Técnico Legal Aduanera, de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Impleméntase la “Automatización de Liberación de Garantías en Operaciones Aduaneras” para los códigos de motivos de garantías que se consignan en el Anexo (IF-2018-00120094-AFIP- DVCOTA#SDGCTI) que se aprueba y forma parte de la presente, conforme los procedimientos y las fechas para su implementación allí detallados.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el cronograma de implementación para la automatización de la liberación de garantías correspondientes al resto de los códigos de motivos de garantías del Anexo I de la Resolución General



N° 3.885, sus modificatorias y complementarias, que no se contemplan en el Anexo de la presente, será publicado en el micrositio “Aduana” “Garantías-Operaciones Aduaneras” del sitio “web” de este Organismo (www.afip.gob.ar).

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la liberación de las garantías de operaciones aduaneras para todos los códigos de motivos, se notificará en forma automática mediante el Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA), conforme la Resolución General N° 3.474 y su modificatoria, al Importador/Exportador.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Dirección General de Aduanas y a la Subdirección General de Recaudación, en el marco de sus respectivas competencias, a dictar las normas complementarias referidas a las cuestiones operativas y de procedimiento que resulten necesarias a los fines de cumplimentar con el cronograma dispuesto en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. Leandro German Cuccioli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 14/12/2018 N° 95777/18 v. 14/12/2018

Fecha de publicación 14/12/2018

